

Segundo motivo: existencia de una motivación contradictoria; la apreciación de las pruebas contradice frontalmente la efectuada en otras tres sentencias de la misma fecha, relativas a la misma Decisión y a los mismos hechos.

Recurso de casación interpuesto el 4 de diciembre de 2013 por Roca Sanitario, S.A. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 16 de septiembre de 2013 en el asunto T-408/10, Roca Sanitario/Comisión

(Asunto C-636/13 P)

(2014/C 52/50)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Roca Sanitario, S.A. (representante: J. Folguera Crespo, abogado)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

- Que se acojan los argumentos expuestos por Roca Sanitario, S.A. en el presente recurso
- Que se declare la nulidad parcial de la sentencia del Tribunal General, de 16 de septiembre de 2013, en el asunto T-408/10, y consecuentemente,
- Que se estimen las pretensiones formuladas por Roca Sanitario, S.A. reduciendo el importe de la multa que se le ha impuesto solidariamente con sus filiales Roca France y Laufen Austria;
- Subsidiariamente, dado que Roca Sanitario no ha participado directamente en la infracción sancionada y que su responsabilidad es simplemente derivada de la que se atribuye a las conductas de sus filiales, para el caso de que el Tribunal dicte sentencia en los recursos paralelos que prevén interponer Laufen Austria y Roca France contra las sentencias del Tribunal General de 16 de septiembre de 2013, en los asuntos T-411/10 y T-412/10, y se acuerde una reducción de la multa impuesta a estas filiales por la que responda Roca Sanitario solidariamente, se aplique a Roca Sanitario una reducción equivalente del importe de la multa, de conformidad con los principios establecidos en el apartado 203 de la sentencia.
- Que se condene a la Comisión al pago de las costas incurridas por Roca Sanitario en la presente instancia, así como en las del asunto T-408/10 en lo que se refiera a los mismos motivos de recurso.

Motivos y principales alegaciones

- 1) **Primer motivo**, basado en un error en la aplicación del artículo 23(2) del Reglamento 1/2003 ⁽¹⁾ y de los principios de proporcionalidad y responsabilidad individual en relación con la multa impuesta de manera solidaria a Roca Sanitario, S.A. con su filial Laufen Austria, AG.

- 2) **Segundo motivo**, basado en un error de derecho en la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, vulneración de los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, motivación y confianza legítima en la aplicación de las directrices para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del artículo 23, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1/2003 ⁽²⁾.

⁽¹⁾ Reglamento/CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos [101 TFUE] Y [102 TFUE]

DO 2003, L 1, p. 1

⁽²⁾ DO 2006, C 210, p. 2

Recurso de casación interpuesto el 4 de diciembre de 2013 por Laufen Austria AG contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 16 de septiembre de 2013 en el asunto T-411/10, Laufen Austria/Comisión

(Asunto C-637/13 P)

(2014/C 52/51)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Laufen Austria AG (representante: E. Navarro Varona, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

- Que se acojan los argumentos expuestos por Laufen Austria AG en el presente recurso.
- Que se declare la nulidad parcial de la sentencia del Tribunal General, de 16 de septiembre de 2013, en el asunto T-411/10.
- Que se estimen las pretensiones formuladas por Laufen Austria AG reduciendo el importe de la multa que se le ha impuesto
- Que se condene a la Comisión al pago de las costas incurridas por Laufen Austria AG en la presente instancia, así como las del asunto T-411/10 en lo que se refiere a los mismos motivos de recurso

Motivos y principales alegaciones

- 1) **Primer motivo**, basado en un error en la aplicación del artículo 23(2) del Reglamento 1/2003 ⁽¹⁾ y de los principios de proporcionalidad y responsabilidad individual en relación con la multa impuesta individualmente a Laufen Austria, AG por la infracción anterior a su compra por Roca Sanitario, S.A.

- 2) **Segundo motivo**, basado en un error de derecho en la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, vulneración de los principios de igualdad de trato, proporcionalidad, motivación y confianza legítima en la aplicación de las directrices para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del artículo 23, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1/2003 ⁽²⁾.

⁽¹⁾ Reglamento/CE) n° 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de las normas sobre competencia previstas en los artículos [101 TFUE] Y [102 TFUE] DO 2003, L 1, p. 1

⁽²⁾ DO 2006, C 210, p. 2

Recurso de casación interpuesto el 4 de diciembre de 2013 por Roca contra la sentencia del Tribunal General (Sala Cuarta) dictada el 16 de septiembre de 2013 en el asunto T-412/10, Roca/Comisión

(Asunto C-638/13 P)

(2014/C 52/52)

Lengua de procedimiento: español

Partes

Recurrente: Roca (representante: P. Vidal Martínez, abogada)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones

- Que se acojan los argumentos expuestos por Roca en el presente recurso.
- Que se declare la nulidad parcial de la sentencia del Tribunal General, de 16 de septiembre de 2013, en el asunto T-412/10.
- Que se estimen las pretensiones formuladas por Roca reduciendo el importe de la multa que se le ha impuesto.
- Que se condene a la Comisión al pago de las costas incurridas por Roca en la presente instancia, así como las del asunto T-412/10 en lo que se refiera a los mismos motivos de recurso.

Motivos y principales alegaciones

- 1) **Primer motivo**, basado en la vulneración de los principios de motivación, no discriminación e igualdad de trato en relación con la valoración de la menor gravedad de la infracción de Roca derivada de la menor gama de productos afectados por la infracción y desnaturalización de los hechos considerados probados en la decisión.
- 2) **Segundo motivo**, basado en un error de derecho en la aplicación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, vulneración de los principios de igualdad de trato y de confianza legítima en la aplicación de las Directrices para el cálculo de las multas impuestas en aplicación del artículo 23, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1/2003 ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO 2006, C 210, p. 2

Recurso de casación interpuesto el 4 de diciembre de 2013 por Melkveebedrijf Overenk BV y otros contra el auto del Tribunal General (Sala Cuarta) dictado el 11 de septiembre de 2013 en el asunto T-540/11, Melkveebedrijf Overenk y otros/Comisión

(Asunto C-643/13 P)

(2014/C 52/53)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Recurrentes: Melkveebedrijf Overenk BV, Maatschap Veehouderij Kwakernaak, Mulders Agro vof, Melkveedrijf Engelen vof, Melkveedebrij De Peel BV, M.H.H.M. Moonen (representantes: P.E. Mazel y A van Beelen, abogados)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea

Pretensiones de las partes recurrentes

Las recurrentes solicitan al Tribunal de Justicia que anule el auto contra el que se interpone el presente recurso de casación y devuelva los autos al Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

La conclusión es que debe anularse el auto al haber incurrido el Tribunal General en irregularidades procedimentales mediante las cuales se han lesionado los intereses de las demandantes y haber vulnerado también el Derecho de la Unión.

Recurso de casación interpuesto el 13 de diciembre de 2013 por The Cartoon Network, Inc. contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) dictada el 2 de octubre de 2013 en el asunto T-285/12, The Cartoon Network, Inc./Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

(Asunto C-670/13 P)

(2014/C 52/54)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: The Cartoon Network, Inc. (representante: I. Starr, Solicitor)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) y Boomerang TV, SA

Pretensiones de la parte recurrente

- Que el Tribunal de Justicia anule la sentencia y la decisión controvertida.
- Alternativamente, que el Tribunal de Justicia anule la sentencia y devuelva el asunto al Tribunal General.